



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

31  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES**, RÉGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA VERACRUZ SUR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARÍA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **PRO LAB RX, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL **C. FRANCISCO JORDI VEGA GRANADOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 “**EL INSTITUTO**” Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,898, de fecha: **16 de Junio de 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13 de la Ciudad de México, con Inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con Número de Folio: 97-7-23062021-114721, de fecha 23 de junio del 2021**; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales la **Dra. María Magdalena Chiquito Rivera**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Gildardo Morales Hernández, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4 La adjudicación del presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 45 y 48 de su Reglamento.
- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062508 con folio de autorización 0000018736-2024 de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos que se agrega al presente contrato en el Anexo 1 (Uno)

En caso de que se trate de una contratación cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalice, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos de los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.

- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Poniente 7 número 1350, Colonia Centro, Código Postal 94300 de la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **13,591** de fecha **30 de Septiembre de 2002**, protocolizada ante la fe del Notario Público número **143**, de la **Ciudad de México, antes Distrito Federal, Lic. Moisés Teliz Santoyo**, inscrito en el Registro Público de Comercio de la **Ciudad de México**, bajo el folio mercantil número **299,125** de fecha **11 de Diciembre de 2002**.

II.2 El **C. FRANCISCO JORDI VEGA GRANADOS**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

41,272 de fecha **1 de abril de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Luis Franco Jiménez**, Notario Público número **64** de la ciudad de **México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PLR020930F82**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en Ejido de la Candelaria No. 84, Colonia Ex Ejidos de San Francisco Culhuacán, Municipio Coyoacán, C. P. 04420, Ciudad de México, Teléfonos 55309-51155, 55568-98011, correo electrónico [prolab\\_rx@hotmail.com](mailto:prolab_rx@hotmail.com) mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"  
Anexo 2 (dos) "Convocatoria, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado (se encuentra disponible para su consulta en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
 ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

- Anexo 3 (tres) **CompraNet 2023)** “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” (se encuentra disponible para su consulta en CompraNet 2023) y Acta de Fallo (se encuentra disponible para su consulta en CompraNet 2023) los Precios Unitarios se encuentran en la Propuesta Económica”
- Anexo4 (cuatro) “Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet 2023”
- Anexo 5 (cinco) “Oficio de designación de administrador del contrato”

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,123,886.40 (Dos Millones Ciento Veintitres Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos 40/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$5,309,716.00 (Cinco Millones Trescientos Nueve Mil Setecientos Dieciséis Pesos 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (tres)**

ZONA	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
COSAMALOAPAN	HGZ35	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 270,089.60	\$ 675,224.00
COSAMALOAPAN	UMF 39	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
COSAMALOAPAN	UMF 46	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
COSAMALOAPAN	UMF 47	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
COSAMALOAPAN	UMF 48	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
COSAMALOAPAN	UMF 54	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
COSAMALOAPAN	UMF 56	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
COSAMALOAPAN	UMF 40	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
COSAMALOAPAN	UMF 41	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
COSAMALOAPAN	UMF 43	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
COSAMALOAPAN	UMF 44	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
ORIZABA	HGR01	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 263,951.20	\$ 659,878.00
ORIZABA	UMF 1	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 18,415.20	\$ 46,038.00
ORIZABA	UMF 2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
ORIZABA	UMF 3	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

ZONA	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
ORIZABA	UMF 4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
ORIZABA	UMF 5	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
ORIZABA	UMF 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
ORIZABA	UMF 7	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
ORIZABA	UMF 22	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
ZONA COATZA	HGZ 32	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 184,152.00	\$ 460,380.00
COATZA-MINA	UMF 34	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
COATZA-MINA	UMF 37	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
COATZA-MINA	UMF 50	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
COATZA-MINA	UMF 51	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
COATZA-MINA	UMF 52	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
COATZA-MINA	UMF 53	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
COATZA-MINA	UMF 55	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
COATZA-MINA	UMF 57	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
COATZA-MINA	UMF 59	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
COATZA-MINA	UMF 60	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
COATZA-MINA	UMF 65	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
COATZA-MINA	UMF 66	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
COATZA-MINA	UMF 69	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
CORDOBA	HGZ 08	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 300,781.60	\$ 751,954.00
CORDOBA	UMF 24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
CORDOBA	UMF 58	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
CORDOBA	UMF 64	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 30,692.00	\$ 76,730.00
CORDOBA	HGSZ 16	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 42,968.80	\$ 107,422.00
CORDOBA	HGSZ 19	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 49,107.20	\$ 122,768.00
CORDOBA	UMF 17	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
CORDOBA	UMF 18	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
CORDOBA	UMF 20	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
CORDOBA	UMF 25	MONITOR DE SIGNOS	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

ZONA	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
		VITALES TRIAGE		
CORDOBA	UMF 26	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
CORDOBA	UMF 27	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
CORDOBA	HGSZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 61,384.00	\$ 153,460.00
CORDOBA	HGSZ 12	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 42,968.80	\$ 107,422.00
CORDOBA	UMF 10	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
CORDOBA	UMF 9	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
CORDOBA	UMF 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
CORDOBA	UMF 13	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
CORDOBA	UMF 14	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
CORDOBA	UMF 15	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 6,138.40	\$ 15,346.00
CORDOBA	UMF 61	MONITOR DE SIGNOS VITALES TRIAGE	\$ 12,276.80	\$ 30,692.00
COATZACOALCOS-	HGZ 36 COATZACOALCO S	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 491,072.00	\$ 1,227,680.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2,123,886.40</b>	<b>\$ 5,309,716.00</b>

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 2" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con los requisitos del “Anexo2. Normatividad de pago de las cuentas contables”, siendo los siguientes:

Para el cobro de los servicios correspondientes es obligación de **“EL PROVEEDOR”** entregar la siguiente documentación a **“EL INSTITUTO”**:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Número de proveedor;
- Número de contrato
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

**Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:  
Para contrato:**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

### Persona administradora del contrato

Debiendo entregar la documentación antes citada en los domicilios:

Zona Orizaba Córdoba Cosamaloapan:

Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones ubicado en Sur 10 número 127, Col. Centro, C.P. 94300 de Orizaba, Ver., en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Zona-Minatitlán –Coatzacoalcos

Departamento de Finanzas del H.G.Z. 36, ubicado en Román Marin esquina Independencia, Col. Centro. C.P 96400, Coatzacoalcos, Ver., en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el “ANEXO 2”.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el “ANEXO 2” y fechas establecidas en el mismo;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 48 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

## **SIXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2024.**

## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

- A) Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) GARANTIA DE ANTICIPO

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no solicita garantía de anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

### B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

#### **c) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no solicita garantía para responder por vicios ocultos a “**EL PROVEEDOR**”

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- e) Entregar bimestralmente, al Administrador del contrato las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Gildardo Morales Hernández, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios, conforme a lo establecido en el ANEXO 2 (DOS), proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 2 (DOS) parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Córdoba, Ver., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **29 de diciembre del 2023** o en su defecto, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del acto de fallo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR022-N-16-2024 PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A MONITOR DE SIGNOS VITALES, RÉGIMEN  
ORDINARIO EJERCICIO 2024

Numero de Contrato PBL: 050GYR022N01624-003-00

Numero de Contrato Manual: S202407

PROVEEDOR: PRO LAB RX, S.A. DE C.V.

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. MARÍA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR	[REDACTED]
ING. GILDARDO MORALES HERNÁNDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PRO LAB RX, S.A. DE C.V.	PLR020930F82

Se testo RFC por ser información de una persona física identificada e identificable con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y III, y artículo 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original:



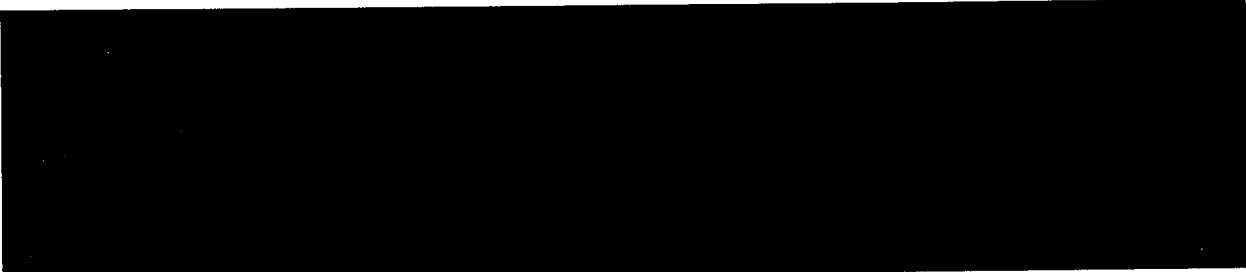
Firmante: GILDARDO MORALES HERNANDEZ

Número de Serie: 00001000000703689899

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/01/2024 09:25

Certificado:



Firma:

K4R5OmDuUI28XbB1Rd2om9/CrLDdtL1nmb4/tLV3vGK051BFm+h1TBCOj iDR87uspd+Br9m+9WLDbqi6dWphumRmVptXNC9kxuncE5HAZz03pD6PvXWQR54ICrYjWIMZi5BKs7uEGPNUqi9AnrCXuoEtzXpXPM  
AlBismTxFKxFOKQuryvI08xwAoITcZ9-aDVzh8bkoSdDDq4hEfJcULbbwyAvak/w1/CRN/Y1zxd/yA0YBYI+WoHYa9GC8zmb03oFGQub+97kV+OTmkc11/12+LOxwd/GIraHm0XHaloR3oAPw68BX5P34JXWvoPc  
hV6xHZaWIdoj9+jJqHDX/Q==

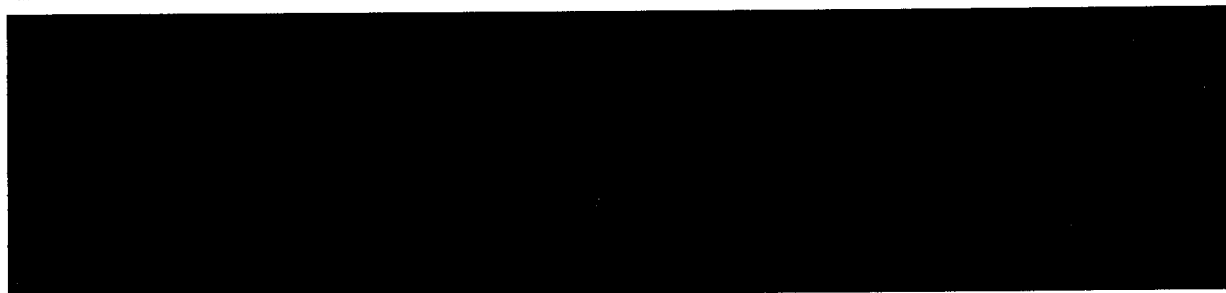
Firmante: MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA

Número de Serie: 3030303031303030303030353135333839333333

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/01/2024 12:46

Certificado:



Firma:

Se testo RFC, cadena original, certificado por ser información de una persona física identificada e identificable con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I, y artículo 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LS0L51CRUDJTI BQ60NTHy0tLS0tDQpNS1M51FZSkTvKk1odmNOQVFjQ29JSUxGaKNDQ3hJQ0FRXhDekFKQmDvckRnTUNHZ1VBTU1JQmV3WUpLb1pJDQpodmNOQVFjQm9JSUJ1QVNDQVdne1pgbGtZakJLTtP8p
M04yUTRAa1JotmpnM116VntaR1F5WpndNvpq5m0V00DQpORFLxTKRoA1ptTmxPV1ZstUdSak1qWxPNR1U1TXpnmB4YTX1OR05qWtJObE1EUTVNV1ZsT1RcaVpqtTRabVv4DqoVgHPwVRsa1lqyzVOV1F4TXpG
b09EaGpZ0xkTtJkbE1qVTRORFV6WkdM11qTtVOVEV4Tm1NeVpHSPXNR05qDpNRGt5WVGZM01UZGxZeLrWVRsa1qWmhaV05pTlddeU1qRTRoekV5WpSa01qWmORExTW12NE1ERTVObU1SDQPaR015TORn
NV1XVTRNRGc1MmpRNFpE23hVGD4XpFmK5ETVtNekZowXpJNpHUTFaRFPtTudFeFltUXhZV1F3DQpObU16WpCak1qUTJPRE15TURCa01tWtBaVgc0WKRrd01HRTVaV1EwVRNEE0yUm1PRF13TURkbE5Utm1Z
VEF4DQpOamN3T1dNeVpHRXpPREkxTkDjM11UTX1NMLV3TkrReU5qG1aak0xWkdWaE9WENTNM1V6TVdV61pXtTVPR1kyDQpPRGM1TnpJeB9ESTNOV1psTW1VM11qQTRN11pgWmlaaE5Ua3pZamRqTkrRM01XVTNN
ak9nZ2daVkl1SUDVVENDDQpCRG1nQdJQkFnsVvNREF3TURF601EQXdNREEXTVRvEk9Ea3pNek13RFZSkTvKk1odmNOQVFjQ29JSUxGaKNDQ3hJQ0FRXhDekFKQmDvckRnTUNHZ1VBTU1JQmV3WUpLb1pJDQpodmNOQVFjQm9JSUJ1QVNDQVdne1pgbGtZakJLTtP8p
VUSCUKUSU1FURXVNX3dHQTFVRUNd2xVMEFTDQpWae2xUeU1U4Z1FVWdRVVJOU1U1S1UxU1NRVUSKVA0Z1ZGSKpRbFZVUVZKS1FURWfNqmdHQTFVRUN3d1JWVEZVDQpMwKGV1CQmRYUm9iM0pwZEhREtqQW9C
Z2tXaGtPzr13MBEJDUUVXRzJ0dmJuUmhZM1J2TG5SbFkyNBZMj1BDQpJmKYtG1kd11pNXR1REvtTUNRR0EUVVUDUXdUVZzdU1FaEpsRUZNUJ4A2056Y3JNRUSQVEM0Z1LxVkJZvBpGDQpVaZ4hR0pSTUJnT1ZC
QKVNQ1RBMk16QXDNUNX3Q1FZRFZRUUDf0pOVORFWk1CY0dBMVVFQ0F3UVBwBFZSRUZFDQpJRVJGSUxR1dFBERUekVUTUJFROExVUVZ3d1dUFWQ1ZVaFVSVTFQXpFVkl1CTUDBMVVFtJNTUvU1R1PVG3DQpD
ekF4VGe0ek1Wd3dXZ11KS29aSWH2Y05BUWEDRTaxEvPYTndImjV6WvdKc1pUb2dRVVJOU1U1S1UxU1NRVUSKQpUMDRnUTBWT1ZGSKJQ6JFJUNCVFJWS1dTVUSKVDNEM1ZGSKpRbFZVUVZKS1QxTwdRVxdnUTAS
T1ZGSKpRbFZaDQpSVVU1RBZU3MH1NakE1TXpBeU16SXHOVPhRncweU5qQTVNekF5TXJeU16WmFNSUHTVND0pnWURWUVEDQpFeD1OUVZKS1FTQK5RVRFRDQpRVXhVGCtZ1EwaBpV1ZKvU4Z1VrbFdsVkpCTVfz
Qk1T23dKZ11E1V1FRE5V40U5RVKpDQpRU0JOUVvKRVFVEZUa0VnUTBoS1VWkPWRtNvtwsv1JWSkNUZ2d3SmdZRFZRUU:FeD1OUVZKS1FTQK5RVRFRDQpRVXhVGCtZ1EwaBpV1ZKvU4Z1VrbFdsVkpCTVfz
d0NRWRURVUVRKXkt1aERXJNQ2tHQ1Nxr1NJYjNBUUVKQpBU11WTI5dWRISmxjHbZ6TG1Ge1pYtNzjWkbXcUdudkF1XbHNBUS2Y1RFV01CUUdBMVVFtJNT1EwbFNUVUFzDQpNRFV5T1VOT01URWJNqmtHQTfVz
RUJSTVNRMGxTVFRVMO1EVX1OVTFXV2LoV1J6QX1NSU1CSWpBTkJna3Foa21HDQ05dzBCQVFRkFBT0NBUTHTbU1JQkNnSONBUUVBaGKVF84anhImn93Y21ZekIw20tP0DF5Y1YwR1B2R0RtaWzDQo4Q0F1UF9Y
bWESdwhIQWjJamZKYKcxkV1L1RtNFdPQ104UnRBSXVURDRDMWkrVjC2eW0wZ1NQWxDK21Zdz16DQp5TKJOWGRpWdXs3pWetNkxV1BL0YnNpTKzOaT14NUxGWFNwItFOURRMVJxMk9oZDVZTXB1b1FKWZa
d2paDQp61Eka3g1WmVcc2P0RUxvdELWRMxMnB4DU4UOUCONERWY0eUk6eV1PmRmdEZZU1NeGZKZ1pqV11jYVZsDQpBa3FybzVubDk2em1VrRHYqpw5FBC0EQRZE9Dazc0dXNpCwRZ3NkZ2VeEYyY2Mz
Z1ozUXAYOUkEQUowVkhYDQpRak1JL1hEc3ZHUxh5Z09NSUpNvkZzR1d6cz1aU0xZcTA4cVh1U1V1CUXhGTnlnVTZd01EQVfPqBm0HdVFNEDQpCZ05WSFJNQkFm0EVBakFBTUFZROExVWRdE1FFQdJRDJEqQVZ
Z2XnaGtCnqh2aENBUUVFQkFNQ0JhQ4IUU1EDQpUwjBqKJZd0ZBWU1Ld11CQ1FVSEF3UUDQ03NHQVFRKJ3TUNNQTBHQ1Nxr1NJYjNEUUVQ3dVQ0E0SUNBUUFyDQoXGxVem6GoyV7F6Y2RyZfGxRd5dXdD
MGtwZDY20G50W6hdkfGV1LMTV3YmdZtZdVQ19FZW1Hc1FgWDE3DQp0dUdL2VCL00S0NB31h5em9ZUKzTxW4TXE3K3NWN0hpsk1wb3RjdBtUd1paUGkrQjUvTmhkeHdxkTLR1YrDQp6DUV2Z0V00a2Rv
ZUXZTzVqdZ1mVVVZTKgzd1BUR1FHTZ0cWRZY2ctxeDEWU0rdTE5aUw3UGZ1S1RoTnBYDQpSvFUBWkxzcjRmFh1dHZ1dEbpjaOxyUmZ1SG1ZRUUDRmhyZUxqVTI1WkntR0pHfZFLuzZ66UFUL0t1K3ZiYm5EDQpP
QTRcT2ZmZvZrjdBQ1RiQhPa2JnMqPzanV4Q1RQR2W1WnZyZ1FFN19MaPhKcGRKa3VoFPpTUxkFdmTGD0DQp4UERYVA4WNBGTGJJbG4RmhlMw8rMk5ORWVUUI1Z01z0VYkPwS1JQeDJa0xyS1V1L2h4
VHZzQUlma1cyDQo4b29hNkpMskZwR1ZpR1Zc2FERH2MEhXdU90cWfPlUGRzZERSLFDXZ25MejBvQVh4dEzLd3ZsRnMxYzA2Qm1GDQp6TGQR2M2VnZ1ByMGzK0hVOTR2Shp5d1JNK3o4M1MwZho4eU9XZnNhV094
aVV1ZV0dU0YKntCSmNnUTZmc3hCDQpH0UppV1hGfNRtNaZzddqdnVadFM3Tm1xVms1UFUyZ0d2M1Z1C2hJcFiyew04NjRtEhJkUmVudXpOYwX1eDvJDQpIbmZjYU15218wQmUwY1XWxBu0XEdjUya1VMRk1M
R084yztzQ1h4d01FskJpZ3BkcW520WVxdTfJNVdwb1pBDQpL2pxbEQ3WUVrS1BSRDVBRMZYRCLvW1Ri1pQeTR1WGY5dTR5cTdc:Q0RHQ0F5WFXdnz01pQWdFQk1JSUJuaKNDQpBWFV4SURBZUJnT1ZCQ1NRjBG
V1ZFOVNTVUJCUKNCRFNS1VTVPtKtSBRVQxSkJNUzR3TRFZRFZRUU:EQ1ZUDQpSvKpXU1V0S1R5QKVSU0JCUXS1RrbFRWRKpCUTBseURpQ1Vva2x2Dv1ZSQ1VrbEJUNm93R0RZFRZRUUx0KZUDQpRV1FOU1VM
VE1FR1FKR2h2Y21sMGVURXFNQ2dHQ1Nxr1NJYjNEUUVQVJZY1kyOXVROZqZEc4dWRHmpibWkQDp1MEJ6VhVrdVoyOw1MbTE0TVN2dopBWRURUVFKRE1xQ1ZpNGDTRWkFUVV4SFR5QTN0eXdnUTAS1TUXpQkhw
VVZTDQpVa1ZTVhpFT01Bd0dBMVFRV3Rk1EWXPNREF4Q3pBSKJnT1ZCQV1UQWxXU1Sa3dgd1EV1FRSURCQRTV1ZFDQpRVVFNKUVVZ1RVV11TVU5QTVJND0VRWURWUFIREFRFPZVR1ZTR1JGVFUSRE1SVXpF
d11EV1FRdEV3eFRV1E1DQp0ekEzTURCT1RqTXhYREJhQmdrcWkraUc5dZBCQ1FJVRYSmxjM0J2Ym50aF1teGxPaUJCUKUXS1RrbFRWRKpCQpRMGxQVg1CRFJNVVVA02NSUVSRK1G7KZvBpKUTBseURF5Q1VV
a2zd1ZSQ1VrbEJUNm93R0RZFRZRUU:EQ1ZUDQpSvKpXU1V0S1R5QKVSU0JCUXS1RrbFRWRKpCUTBseURpQ1Vva2x2Dv1ZSQ1VrbEJUNm93R0RZFRZRUUx0KZUDQpRV1FOU1VM
VE1FR1FKR2h2Y21sMGVURXFNQ2dHQ1Nxr1NJYjNEUUVQVJZY1kyOXVROZqZEc4dWRHmpibWkQDp1MEJ6VhVrdVoyOw1MbTE0TVN2dopBWRURUVFKRE1xQ1ZpNGDTRWkFUVV4SFR5QTN0eXdnUTAS1TUXpQkhw
VVFQmdrcWkraUc5dZBCQ1FREZnUUVTDGt2bW1pUmNKN0c3cdpDQpRWS9zcp1pYVZ1RXDIQV1KS29aSWH2Y05BUWEDRTaxEvPYTndImjV6WvdKc1pUb2dRVVJOU1U1S1UxU1NRVUSKQpUMDRnUTBWT1ZGSKJQ6JFJUNCVFJWS1dTVUSKVDNEM1ZGSKpRbFZVUVZKS1QxTwdRVxdnUTAS
aVh1VHZ2SKVZ0JUDTTEXT1Q5FUF05yLNFaU2U3MGNtB3pqQ0R5ZjF2Rm0waGxBe0c2DQpH2m05L1pVYTVWkXbcndJQ1Z3d1kvZnL1Y1RrV1pzejhJVepK0Kcys1Vky1VYOG5yc3ZUSHNBW1JlekJyZ2MDQpR
Ux1ZUR0XpWNR3W1RISH1SK21NV3J0Z0CT0eQVwJSE1LUXN1U3V1dU1KhmRULY9wRWR1bmpubG0DQ0S0SXhZw3JTR11RUXoYUpkT1hXeFNkU0z0cUkZ73R0R8ENUNYUc0h3a1j5SVRQ0W1XNz2SNh1N
YjRaR1pvc21mDQpSvX1WdVh0dNB52JvWpUizZ1eVd1SG10SjdicGZTb216ZDwa3NDRVFPJQm1N3KNFMKNoT2Zxdmg1Q0d1Y0QVdQpuzZFZOSWnppFpzc0hJmKdZd05WSDZecURLNXXNMGzEz13PT0NC10tLS0t
RUS5E1FBLQ1M3LS0tLSONCG==

Firmante: PRO LAB RX SA DE CV
RFC: PLR020930F82
Certificado:

Número de Serie: 00001000000509816559
Fecha de Firma: 08/01/2024 20:17

Firma:

I8E4eYONYUrhryG1uupyF8a7Qz9Lw/v7ZkYz1bT3gY2abQlVjttj/z1dPK0N7RjFzyx5R8vuv3Q+rnvft9b1KrsRDKTKP0A0HAG521HSikpv1Y9BnoZyuyjGjwYXQ2Vxk/rzG7jEczFMGCpNjB9TnLq2maObgTbz
IbFw/9fTaV0RmtUFvFKme02WqJ7w0KJdB40dmB6Tbx7YkAtKwLNTiUQ3t8tGcBmrswurWlPkEdu6JeB92hGeja25P3QjYxok3iTca+UYjriWRA2+oQZ0aCS1s+mYs1xnh4cqc5eIPk1jVrnHGGyG01RtR+w
86QG0m0t.k+xg900qOQ+LKG9==

Se testo certificado por ser información de una persona física identificada e identificable con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I, y artículo 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.